

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, 27 de Septiembre de dos mil veintitrés (2023). Paso al Despacho de la Señora Jueza, el presente proceso radicado bajo el No. 2023-00213, informándole que una vez revisado el correo electrónico y memoriales recibidos en éste Juzgado, se constató que la parte demandante no presentó escrito de subsanación de los defectos de la demanda. Sírvase proveer.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA**
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2023-00213-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA SEGUIDO POR HUMBERTO CARVAJAL HERRERA CONTRA UNIÓN TEMPORAL MINTRANSPORTE CC 2018 y COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA.

Santa Marta, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

A través de proveído adiado 28 de agosto de 2023, notificado por estado No. 108 del 29 de agosto de la presente anualidad, se devolvió la presente demanda, por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados.

El término para subsanar se venció el 5 de septiembre de 2023. Como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación acorde a lo ordenado, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por HUMBERTO CARVAJAL HERRERA CONTRA UNIÓN TEMPORAL MINTRANSPORTE CC 2018 y COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA, por la razón anunciada en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER el trámite respectivo en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c3794435f5dd2430f9ff3da289e136fd3abee7f8134b7acf5541d7171d0dc3**

Documento generado en 27/09/2023 03:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>